N.º 138 - LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Pág. 129

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio de aprobación definitiva modificación a la Ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza y desbroce de fincas y solares en Trabazos.

El Pleno del Ayuntamiento de Trabazos (Zamora), en sesión de carácter extraordinario de fecha 30 de septiembre 2022, aprobó inicialmente por unanimidad, la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza y desbroce de fincas y solares en Trabazos. Dicho acuerdo fue expuesto al público mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 7 de octubre de 2022, sin que durante el periodo de reclamaciones se hayan presentado alegaciones de ningún tipo.

Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley de Bases, se procede a publicar como anexo al presente anuncio el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

Contra el citado acuerdo y su Ordenanza se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y DESBROCE DE FINCAS Y SOLARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRABAZOS (ZAMORA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio de la presente Ordenanza, y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Código Civil y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Trabazos (Zamora) regula las actividades y comportamientos de los administrados relativas al necesario cuidado medioambiental y sanitario al objeto de conseguir un adecuado estado de limpieza y conservación de las fincas y reducir el riesgo tanto de producción como de propagación de incendios.

La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas titulares de fincas, terrenos y solares sitos en el término municipal de Trabazos (Zamora).

Artículo 1º. Limpieza de terrenos, fincas y solares. La limpieza y adecuado estado de conservación medioambiental y sanitaria de los terrenos, fincas y solares, tanto de propiedad pública como privada ubicados en el término municipal de Trabazos (Zamora), corresponde a sus propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real de goce y posesión de las referidas fincas. Para el supuesto de duda o controversia se aplicarán en cuanto a su titularidad los datos obrantes en los registros fiscales o Catastros correspondientes.



Los titulares de los indicados terrenos fincas y solares y especialmente los incluidos en el interior del casco urbano definidos de las poblaciones del municipio, los próximos o contiguos a las edificaciones o los que sean susceptibles de producir daños a las cosas o bienes por un inadecuado estado de conservación deberán mantenerlos limpios y rozados en su totalidad y con la periodicidad que fuere necesaria en orden a evitar la aparición de maleza, matorral u otras especies y de modo que con ello se reduzca el riesgo de aparición o propagación de incendios. Igualmente deberán proceder a la desinfección o limpieza de los mismos para prevenir la aparición de focos epidémicos o infecciosos.

Artículo 2º. Gestión e inspección. El Ayuntamiento de Trabazos, a través de la Alcaldía o concejal en quien delegare, gestionará el cumplimiento de las actividades y obligaciones reguladas y establecidas en la presente Ordenanza, determinando anual o periódicamente los terrenos que deben ser objeto de tratamiento según lo previsto anteriormente e imponiendo las sanciones que, según los casos procedan, según se establece en la presente Ordenanza.

Artículo 3º. Imposición de sanciones. Las sanciones por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza son competencia del Alcalde o concejal en quien delegare, según lo previsto anteriormente. Cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier contravención de lo previsto en esta Ordenanza. Las obligaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la misma serán exigibles no sólo por los actos propios de carácter voluntario, sino por las omisiones o por lo actos provocados por las personas de quien se deba responder en Derecho.

Artículo 4°. *Graduación de las infracciones*. Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere la presente Ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en su contenido. Las infracciones se clasifican según la graduación de su menor o mayor entidad el leves, graves y muy graves.

Artículo 5º. Infracciones leves. Se consideran infracciones leves:

- A) No proceder a la limpieza o roza de los terrenos señalados por el Ayuntamiento y una vez notificada la obligación y transcurrido el plazo señalado, o efectuarlo de manera incorrecta o defectuosa a los fines previstos o, en su caso, no proceder a la desinfección o limpieza ordenadas.
- B) El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza y que no se hallen tipificados específicamente como infracciones graves o muy graves.

Artículo 6º. Infracciones graves. Se consideran infracciones graves:

- A) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- B) No proceder a la roza y limpieza de los terrenos y solares cuando se aprecien indicios razonables urgentes de riesgo de incendio y una vez transcurrido el plazo que se señale.
- C) No permitir el acceso al personal autorizado por el Ayuntamiento tanto para la comprobación del estado de las finca en cuestión, sino para los supuestos de la ejecución subsidiaria por el mismo de las acciones de limpieza que hayan de realizarse.



N.º 138 - LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Pág. 131

D) Cualquier otra que no se halle calificada como infracción leve o muy grave.

Artículo 7°. *Infracciones muy graves.* Se consideran infracciones de carácter muy grave:

- A) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.
- B) La malicia e intencionalidad reiterada.
- C) La irreversibilidad del daño causado.
- D) Cualquier otra circunstancia de especial gravedad que se acredite en el correspondiente expediente sancionador y que justifique esta calificación por su entidad.

Artículo 8º. Cuantía de las sanciones. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, la cuantía de las sanciones por las infracciones definidas a los preceptos de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- A) Infracciones leves: Multa de 50,00 euros hasta 300,00 euros.
- B) Infracciones graves: Multa desde 301,00 euros y hasta 1.000,00 euros.
- C) Infracciones muy graves: Multa desde 1.001,00 euros hasta 2.500,00 euros.
- D) En cualquier caso para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de reincidencia, maliciosidad y demás realizadas u omitidas de carácter atenuante o agravante.

Artículo 9º. Ejecución subsidiaria. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en los supuestos de existencia racional de riesgo por peligrosidad de incendio o infección comprobada, el Ayuntamiento de Trabazos podrá proceder a la adopción de aquéllas medidas protectoras y correctoras urgentes e imprescindibles que se consideren necesarias, incluso la propuesta de adopción de medidas excepcionales por parte de otras Administraciones Públicas competentes en razón de la materia de que se trate, y así como incluso la subrogación en el cumplimiento por parte de los propietarios de sus obligaciones pudiéndose efectuar los trabajos y limpiezas necesarios mediante su ejecución subsidiaria y pasándoles los costes de tales trabajos a sus obligados si, una vez finalizado el plazo concedido por el Ayuntamiento para proceder a la limpieza de fincas, el propietario de las misma no hubiera llevado a cabo la limpieza y desbroce, que se facturarán según la siguiente tabla de precios:

TABLA DE PRECIOS

Concepto	Precio
Desbroce de fincas con tractoro retroexcabadora	40 €/ hora (IVA incluido)
Desbroce de fincas por operario de forma manual	10 €/ hora (IVA incluido)
	(El precio se cobrará por cada operario
	que se destine a la limpieza de la finca)

Artículo 10°. *Procedimiento de apremio*. Las sanciones y costes notificadas y no satisfechas en plazo por los obligados tributarios se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación y devengando, en su caso, los recargos de apremio e intereses de demora que procedan.



N.º 138 - LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Pág. 132

Artículo 11º. Otras responsabilidades de los infractores. La imposición de una sanción en virtud de lo previsto en la presente Ordenanza en el no eximirá al infractor de sus obligaciones ni de otras posibles responsabilidades de carácter civil, penal o administrativo en que pudiera incurrir por su conducta. Lo establecido en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a otros organismos ámbito de sus respectivas competencias.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Trabazos, 24 de noviembre de 2022.-El Alcalde.

